Municipalidad Provincial de HUANCAYO
Gestión 2019-2022

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 050 -2020-MPH/GM

Huancayo, 24 ENE. 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:

El Expediente N° 3306899 (2249733) del **señor Teodoro Santiago Zevallos Astuhuaman, Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 153-2019-MH/GDU, Expediente N° 3678542 (2512720) Zevallos Astuhuaman Teodoro Santiago,** Expediente N° 3678563 (25512737) Zevallos Astuhuaman Teodoro Santiago, Informe N° 190-2019-MPH/GDU, Proveído N° 1136-2019/GM, e **Informe Legal N° 061-2020-MPH/GAJ; y**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de octubre del 2018 se emite la **Resolución de Multa N° 485-2018-MPH/GDU** por s/. 37,410.24 soles a nombre de Teodoro Santiago Zevallos Astuhuaman, por Carecer de Licencia de Edificación del predio ubicado en el Psje. Saúl Muñoz Menacho N° 139 - Huancayo. Valor emitido en base a la **Papeleta de Infracción N° 6173** del 06 de julio del 2018 (que considera el 10% del VOC);

Que, con Expediente N° 3306899 (2249733) del 06 de mayo del 2019, el señor Teodoro Santiago Zevallos Astuhuaman presenta recurso de **Reconsideración** contra la **Resolución de Multa N° 485-2018-MPH/GDU**, solicitando su nulidad e invocando el articulo 44° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM. Alega que el inmueble de su propiedad cuenta con Resolución de Licencia de Edificación N° 192-2018-MPH/GDU de fecha 14 de noviembre del 2018 (que adjunta), y el tramite lo inicio el año 2016, con Expediente N° 28134-Z-16;

Que, con **Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano N° 153-2019-MPH/GDU** del 18 de julio del 2019 firmada por el Gerente (e) Arq. Rosa Flor Montes, y visado por el trabajador A/A. Neber Tomas Sedano, se declara *"**Procedente** el recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 485-2018-MPH/GDU presentado por el señor Zevallos Astuhuaman Teodoro Santiago; por tanto **se deja sin efecto la Papeleta de Infracción N° 006173"**;* **y se *"Ordena emitir nueva Papeleta de Infracción** de acuerdo al CUISA, con código 15.1 contra el señor Zevallos Astuhuaman Teodoro Santiago **por Carecer de Licencia de Edificación** (expediente en trámite)".* Sustentado en el Informe N° 119-2019-MPH-GDU/AF-ICLS del técnico fiscalizador Irving Ledesma Santivañez que señala que la papeleta está mal impuesta porque se impuso cuando el recurrente tenía en trámite la licencia de edificación (Expediente N° 28134-Z-16), por lo que la sanción que correspondía era el 3% y no el 10% del VOC; por tanto se debe anular la Papeleta de Infracción N° 6173 del 06 de junio del 2018 y emitir una nueva Papeleta de Infracción por carecer de licencia de edificación, con el 3% del VOC;

Que, con Expediente N° 3678542 (2512720) del 20 de setiembre del 2019, el señor Teodoro Santiago Zevallos Astuhuaman, solicita **Anulación de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 630-2018-MPH/GDU y de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 153-2019-MPH/GDU**. Alega que le pusieron la Resolución de Multa N° 485-2018-MPH/GDU por carecer de licencia de construcción, que fue resuelta con Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano N° **630**-2018-MPH/GDU y Resolución de Desarrollo Urbano N° **153**-2019-MPH/GDU por el mismo concepto. Señala que cuenta con Licencia de Edificación, y que en **junio 2017** pago la Acotación de Pago por Licencia–voladizo, además de la carta que expediente fue Aprobado; y la Municipalidad demoro en emitir la Resolución de Edificación pese a haber cumplido lo exigido, no siendo su responsabilidad. Adjunta documentos probatorios;

GERENCIA MUNICIPAL

Abog. Eliana Orieta Villar Astete
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

Municipalidad Provincial de
HUANCAYO
Gestión 2019-2022

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°050 -2020-MPH/GM

Que, con Expediente N° 3678563 (2512737) del 20 de setiembre del 2019 el señor Teodoro Santiago Zevallos Astuhuaman presenta **Reclamo al Requerimiento N° 001283** de Licencia de Edificación y otros, pese a que cuenta con Licencia de Edificación, por lo que considera acoso, por ser la 4° vez que le requieren lo mismo, estando en trámite anulación de papeleta por el mismo caso, por ejemplo le impusieron la Resolución de Multa N° 485-2018-MPH/GDU que fue resuelta con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 630-2018-MPH/GDU, por ya contar con Licencia de Edificación. Adjunta copia del Requerimiento N° 001283, Expediente N° 3678542 (2512720) Resolución de Licencia de Edificación N° 192-2018-MPH/GDU, y otros;

Que, con Informe N° 190-2019-MPH/GDU del 18 de octubre del 2019, Gerencia de Desarrollo Urbano remite documentos. Con Proveído N° 1136-2019/GM del 23 de octubre del 2019 Gerencia Municipal requiere Opinión Legal;
Que, el **Principio de Legalidad** del artículo IV del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; dispone que **las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho**, dentro de las facultades atribuidas y según los fines conferidos;

Que, con **Informe Legal N° 061-2020-MPH/GAJ** de fecha 16 de enero del 2020, Gerencia de Asesoría Jurídica refiere que de actuados se advierte que la Gerencia de Desarrollo Urbano llevo a cabo un procedimiento irregular, perjudicando a la Entidad y al administrado, inducido por el trabajador Irving Ledesma Santivañez (Informe N° 119-2019-MPH-GDU/AF-ICLS) y trabajador Neber Tomas Sedano (que Viso la Resolución de Desarrollo Urbano N° 153-2019-MPH/GDU); porque el recurso de Reconsideración formulado con Expediente N° 3306899-2249733 fue contra la Resolución de Multa N° 485-2018-MPH/GDU, sin embargo la Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano N° 153-2019-MPH/GDU del **18 de julio del 2019** suscrita por la Arq. Rosa Flor Montes, **Declara procedente** el recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 485-2018-MPH/GDU, **pero solo deja sin efecto la Papeleta de Infracción N° 006173**, obviando pronunciarse sobre lo principal la **Resolución de Multa N° 485-2018-MPH/GDU (que a la fecha está vigente para su cobro en el SATH)**, peor aún, ordena emitir nueva Papeleta de Infracción, generando con esta arbitraria decisión, doble sanción al administrado por un mismo hecho. Seguidamente, ejecutando su ilegal decisión, con fecha **18 de julio del 2019** le impone al administrado la **Papeleta de Infracción N° 006290** por "Carecer de Licencia de Edificación" (pese a contar con Licencia de Edificación N° 192-2018-MPH/GDU del 14-11-2018) por lo que con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 630-2018-MPH/GDU del 28 de noviembre del 2018 deja sin efecto (ante el descargo formulado por el administrado). Peor aún con fecha 13 de setiembre del 2019, notifica al administrado el Requerimiento N° 01283 exigiéndole presentar la Licencia de Edificación, Resolución de Habilitación Urbana y otros; generando con ello la molestia razonable del administrado. Irregularidades que pudieron evitarse, al inicio y al momento de resolver el recurso de Reconsideración formulado con Expediente N° 3306899 (2249733) del 06 de mayo del 2019, **debiendo haber declarado procedente el recurso de Reconsideración y dejar sin efecto la Resolución de Multa N° 485-2018-MPH/GDU y la Papeleta de Infracción N° 006173**, al amparo del Principio de Razonabilidad y del Principio de Informalismo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS); porque si bien es cierto la Papeleta de Infracción N° 006173 de fecha 06 de junio del 2018 se impuso cuando el administrado aun no contaba con la Licencia de Edificación, sin embargo la demora en la entrega de la Licencia de Edificación fue por causa y negligencia de la propia Gerencia de Desarrollo Urbano porque el Expediente N° 28134-Z-16 con el cual solicito la Licencia de Edificación fue iniciado el año 2016 y ante el pago de la Acotación N° 065-2017-MPH/GDU-EHDM (requerido por el Gerente de Desarrollo Urbano al administrado con Oficio N° 2446-2017-MPH/GDU de fecha 12 de junio del 2017) que fue cumplido el pago el **20 de junio del 2017** con Recibo Único de Pago N° 41-00000105323 (s/. 2,740.27 soles), estando por tanto expedito la entrega de la Licencia de Edificación a partir del 20 de junio del 2017; sin embargo solo su entrega se demoró más de 01 año y medio (18 meses), desde el 20 de junio del 2017 hasta el 14 de noviembre del 2018 que consigna la Resolución de Licencia de Edificación N° 192-2018-MPH/GDU; por tanto y considerando que los actuados del Expediente N° 28134-Z-16, están en la misma Gerencia de Desarrollo Urbano; debió ser verificado por personal de Gerencia de Desarrollo Urbano,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Abog. Eliana Orieta Villar Astete
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

Municipalidad Provincial de
HUANCAYO
Gestión 2019-2022

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 050 -2020-MPH/GM

y no efectuar evaluación errónea, generando tramite engorrosos y perjudicial a la Entidad y al administrado. En consecuencia, al transgredir el Principio de Legalidad y Principio del Debido Procedimiento, establecido en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo IV de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), y numeral 5 del artículo 139° de Constitución Política del Perú, y al encontrarse los actos administrativos inmersos en causal de nulidad previsto por el artículo 10° de la norma invocada; es pertinente **declarar NULO de oficio** la Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano N° 153-2019-MPH/GDU, Resolución de Multa N° 485-2018-MPH/GDU del 29 de octubre del 2018, Papeleta de Infracción N° 006173 del 06 de junio del 2018, Papeleta de Infracción N° 006290 del 18 de julio del 2018, y Requerimiento N° 001283 del 13 de setiembre del 2019; al amparo del artículo 213° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por agraviar al interés público al incumplir las normas y reglas del procedimiento establecido. Sin perjuicio de sancionar la negligencia del trabajador Irving Ledesma Santivañez y del trabajador Neber Tomas Sedano, según artículo 261° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por inducir a error a su superior generando actos nulos, y por emitir ***"Informes Técnicos Legales"*** que **NO está regulado en nuestro ordenamiento jurídico municipal y visar Resoluciones sin estar facultado para ello, incumpliendo la prohibición contenida en el Memorando Múltiple N° 003-2016-MPH/GA y Memorando Multiple N° 001-2018-MPH/GA** (carecer de facultad para emitir Informes Legales y visar resoluciones administrativas, bajo apercibimiento de sanción disciplinaria), debiendo emitir solo Informes y suscribir como abogado o arquitecto; correspondiendo al Funcionario de Gerencia de Desarrollo Urbano, hacer cumplir tal disposición, bajo responsabilidad;

Por tales consideraciones, en uso de las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía Nº 008-2016-MPH/A; concordante con el artículo 85º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE la NULIDAD de oficio de la Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano N° 153-2019-MPH/GDU, Resolución de Multa N° 485-2018-MPH/GDU, Papeleta de Infracción N° 006173, Papeleta de Infracción N° 006290 y Requerimiento N° 001283; por las razones expuestas. Encargando su cumplimiento al SATH.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLÁRESE agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE copia de actuados a Secretaria Técnica de Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huancayo, para apertura del PAD al funcionario y personal de Gerencia de Desarrollo Urbano, según corresponda, y conforme al sustento que antecede, y según artículo 261° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Abog. Eliana Orieta Villar Astete
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO CUARTO.- EXHÓRTESE al Funcionario y personal de Gerencia de Desarrollo Urbano; mayor diligencia.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE al administrado con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
CPC. Nelson Inga Macuri
GERENTE MUNICIPAL